

92/23



7
Año 1892

Orden del Consejo sobre que la
Gente matriculados en la Ma-
rina no pierden el fuero, ni
derecho a reclamarle aunque
voluntaria o involuntaria.
dejen de llevar el Escudo, o
distintivo que los caracte-
riza de tales Individuos de
la Matricula; con lo demas
que la orden expresa.

Marina

Costa Rica

B. Acuña

S.º de Gov.
Laborda

Sept 18 1850

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

DEPT

80 83 87

2. 2. 2
C. 2. 2

18. 11. 18

2

Por R. Orden del 13 de
terminó a Rey, que
un distintivo, para la
convirce en llevar
quieada del pecho

na en que haya b
bre una ctncoxa, cor
en el adoxno, que dife
ple enaxiculado, au
re haya distinguido
cion, o por el numex
al simole Parxon, y

tambien se haya
viendo al mismo ti
gun individuo de u
re reclaman el fue
cavo de ver aprehen
do por ora suivi
va un peculiar dis

En declaracion
El orden ha revuelto
a Consulta de un
los matriculados no
Fuero de Matina, n

reclamable, aun que voluntaria, o in-
voluntariam^{te} dejen de llevar el Escudo
o distintivo que los caracteriza de tales
Individuos de la Matricula.

Thaviendose participado al Consejo
las irrimediables resoluciones del S. M.
acordado se guarden y cumplan y que se
comuniquen a la Chancilleria, y Audien-
cia del Reino para su respectiva inte-
lig. y cumplimiento. y que al mismo fin
participen sin retardacion a los Correg-
idores y Justicias de los Pueblos maxin-
mos de sus Distritos.

Participo al S. M. de orden del
Consejo, afin de que lo haga presente
en el Acuerdo de este Tribunal para su
intelig. y cumplimiento; y del recibo de este
medada V. M. aviso a efecto de ponerlo
en noticia del Consejo.

Dios que a V. M. m. a. S.
Madrid y Ag.º 4 de 1792.

Manuel Ojeda
Secretario

J. Diego Rapela.

Lavag.

Mi S. M. He recibido la Resolu-
cion del S. M. que V. M. me participa de
Orden del Consejo en fecha 4 de este
mes sobre quella Gente ^{matriculada} de Marina
no pierden el fuero, ni derecho a re-
clamarle aunque voluntaria, o in-
voluntariam^{te} dejen de llevar el Escu-
do, o distintivo que los caracteriza de
tales Individuos de la Matricula;
con lo demas quella orden expresa,
la que he pasado al Ac.º de este
Tribunal p. su intelig. y cumplimiento.

Dios que a V. M. m. a. S.
Laxo y Agosto 11 de 1792

S. M. Man. Ant.º de Antisecan

reclamaxle, aim que voluntaria, o in
voluntariam. ^{te} desen de llevar el Escudo
de la carateriza de tales

Por d⁺

A D⁺ M⁺

ga

Lavaz

J. D. Diego Rapela.

Lavaz^{2a}



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Auto

J. P.

Pega

Argüia

Villava

Miralles

Llamar

La Riba

Zarag. Agosto diez y seis de 1792. Aug. 206

Obedecese la Resolucion de S.M.
que expresa la Carta Orden
del Consejo de quatro de este
mes: Se guarde y cumpla lo
que por la misma se manda,
a cuyo fin se tenga presente,
y se pase copia concordada a
la Real Sala del Crimen de
esta Audiencia.

[Signature]

Nota En diez y siete de Agosto se pasó
a la Real Sala del Crimen Co-
pia concordada a la orden del
Consejo y a este Auto.

Original